

Testimonio Emilius dauintam se Juntaron segun  
 uso y costumbre de Señores Don Juan Ignacio de Leon.  
 Jurisdiccion primer teniente de señor Alcaide de esta  
 Villa en su ausencia Don Agustin Aguirre y Tomas Anico  
 Don Juan, Don Joseph Hipolito Coraeta, y Juan Bapta  
 de Navarra de Vidona Manuel Aguirre, y Pablo de  
 Oñate Diputados que son mayor y mas sana parte de  
 esta Villa y Comi<sup>do</sup> de esta villa y jurisdiccion, estando asi  
 juntos y congregados por el<sup>to</sup> lei y motivo de dauintam<sup>to</sup>  
 la Real Provision que es de diez y ocho de ultimo de  
 enero expedieron los señores Presidentes y oidores de la  
 Chancilleria de Valladolid apud mi<sup>to</sup> de San<sup>to</sup> de Alvalde  
 Don Juan de Villanueva en la villa de Durango en que  
 se manda que admitiendo la papecha por la suso dho<sup>a</sup>  
 y de mas mercedes que sobra a Dios de carne de esta  
 Villa se abra Almoneda y papecha de Remate segun que  
 previene dha Real Provision; En virtud de acordaron q<sup>e</sup>  
 en embargo de que la papecha echa a los señores en parte  
 es ingenua, obedeciendo a lo que previene en esta  
 Remate el dho<sup>o</sup> numero que se contaron nueve de conu<sup>te</sup>  
 me de que de suso y de ario admitiendo las papechas echa  
 dichos señores y de las demas mercedes que sobra a los  
 de se hiciere y se hiciere el Remate en el menor precio que  
 caduendo publicadas por las Casas de Comercio de esta villa  
 en la Real Provision de 7 de mayo de dho<sup>o</sup> de Juan  
 de Mattantes Conloqual se causo dauintam<sup>to</sup> de si mo el dho<sup>o</sup>  
 señor de mientes de este p<sup>o</sup> de las papechas de  
 Costumbre y en el dho<sup>o</sup> de 1701

Don Juan Beltran  
 de la Real Audiencia  
 Juan Bapta de Leon

En Saratoga para el Comercio de esta villa de Durango a diez y ocho

Estado de las Seterienas y Trinitarias, por el año de  
mil e setenta e tres segun uso y costumbre los señores  
Ignacio de Alaro Alcaide y Jefe de la Real Audiencia  
esta dha villa y jurisdiccion en ausencia de propietario, D. Juan  
de Aguirre y de Mesa Judio D. Juan de Aguirre y de Mesa  
de Arca, y D. Juan Bautista de Juan de Arca y de Mesa  
Manuel de Aguirre y de Mesa de Arca y de Mesa  
maior y mas sana parte sea Justicia y Comisario de  
esta dha villa y jurisdiccion quedese asi y de los dichos señores  
juntos y congregados sus memorial de tenor siguiente

Memoria

En la villa de Bergara = Juande Larru proveyor de  
la Real Audiencia y Comisario de la Real Audiencia  
de Vitoria; Dize que habiendo en publico Almoneda  
y queredas las dhas Almonedas y dhas Almonedas en  
los lugares de Arca y de Mesa, dhas Almonedas en el parage acostumbrado  
de la Real Audiencia en la quinta y Ultima Almoneda en  
el dha lugar de Arca y de Mesa: a saber la libra de Carnes: a saber la libra de  
Arca, la libra de Arca y de Mesa, a seis cuartos en los primeros  
tres meses, y a cinco y medio en los nueve restantes y  
seis en parte a ocho cuartos, y se le otorgo por los señores  
particulares de la Real Audiencia y de Mesa quedo y se  
usaron, y siendo asi tanto los señores de Arca y de Mesa  
y de Mesa en la villa de Bergara

En el dia de N. S. de la villa de Bergara  
en veinte e tres de febrero proximo pasado de los  
señores Presidentes y señores de la Real Audiencia  
de Valladolid y de Mesa de Arca y de Mesa y de Mesa  
de Arca y de Mesa, por la que se mando abrir el Almoneda  
de los dichos señores admitiendo la dha Almoneda por los dichos señores  
de Arca y de Mesa y de Mesa y de Mesa que sobre dichos señores se  
executasen y se usasen en nueve de Arca y de Mesa y de Mesa  
por los dichos señores Capitanes en nueve  
Almoneda por tiempo de nueve de Arca y de Mesa y de Mesa  
de Arca y de Mesa y de Mesa y de Mesa y de Mesa y de Mesa  
y de Mesa y de Mesa y de Mesa y de Mesa y de Mesa y de Mesa  
y de Mesa y de Mesa y de Mesa y de Mesa y de Mesa y de Mesa

O

Co quatro y medio libra de do el año, la casa Bacahordmania  
 a quatro quartos en un mes, la libra de carnero a ocho quartos  
 de do el año, la casa de do a dos quartos, y la de do en  
 paiza a siete quartos y hauiéndose aperreuido el N. Mateo  
 los dños Juan Fran mearon d'ha postura ofrendiendo ha  
 tener a Bacaribon a cinco quartos libra; Con lo qual se  
 dio fin a dicha Almoneda; Laora en atencion ala or  
 tra que ha merecido deser Cuidado de N. S. entantos años  
 procurando Contodo despo de dar gusto en quanto se podi  
 do a N. S. y quietud de las fiamas de su Satisfacion, y qual  
 dara de nuevo quales no podran dar los dños Juan Fran  
 queson desconozidos, y ignoran que tengan medios para el  
 sumo de dichos dños m' d'ha para dar fiamas abo  
 nadas como el duplicante, y por otra Justo motivo que le  
 haeren digno de ser preferido a los dños Juan Fran. Duplica  
 a N. S. N. d'ha se sirva aplicarle el N. Mateo de los abasto  
 por los mismos p'rios p'ridos por los N. Mexidos Juan de  
 Alvalde y Juan Diaz, en que el duplicante se obliga a ha  
 cer a N. S. y a dar de nuevo fadores abonada y quemereuendo  
 este favor por lo que se con a N. S. Sala de Superior determina  
 con los señores Presidentes y señores de la Real Chancilleria  
 de Valladolid, mande N. S. dar al duplicante traslado para  
 que de este memorial y subrecreto para ocurrir a ha  
 Chancilleria y pedir lo que combenga al dño y Justicia  
 de N. S. y en ello se sirva de N. S. N. de N. S. N. de N. S.  
 de Juan de Baza a N. S. N. de N. S.

Enterado el dñor deleytes ad memorial inserto a condaron  
 que esta villa notiene arbitrio alguno para aplicar la prese  
 ncia de esta Provision al dño Juan de Texuri Respecto a  
 hauese dicho al N. Mateo hauiéndose hauido nueva Almon  
 da en guerra de Real Provis. Ganada por Juan de Alvalde  
 y Juan Diaz Residentes en la villa de Durango en el año de  
 cerca de el dñor deleytes y cho de el dñor deleytes al p'rios y el  
 dia que se expone en dho memorial, la qual dho Provis

Interubieron los dichos señores Presidentes y oidores de  
 Real Chancilleria de la Ciudad de Valladolid en su superior  
 mano de mandados señores de Ayuntamiento de esta y de otras  
 minarion de este ayuntamiento con expresion de que dicho Juan  
 de Iturrizola su hijo Fran<sup>co</sup> de Cruzetta y de un to esto  
 cinco años. Últimos en que han sido procuradores de dichas Carras  
 han dado a esta villa de Peñinos y moradores todo gusto  
 en lo qual se accio el ayuntamiento y firmo el dho señor Alca  
 de Peñinos de mas de su nombre segun costumbre y en  
 pedullo firme por el no en un reng<sup>on</sup> = Mas con =

D. N. P. Beltran  
 de Ortaiz

Antem  
 Lorenzo de Sarraz

En la Sala de las Casas del Consejo de la villa de Segura a  
 primero de Abril de mill setecientos y treinta y ocho  
 Por fidedignos de ayuntamiento se juntaron segun uso y  
 costumbre los señores D. Juan Beltran de Ortaiz Alca  
 de Peñinos y D. Juan de Iturrizola y Amara Siquico  
 Alca de Peñinos y D. Joseph Hipolito de Ortaiz y Juan de  
 Salde Peñinos y Manuel de Iturrizola Diputado que son  
 la mayor y mas sana parte de la Justicia y Com<sup>un</sup> de esta  
 villa y de su jurisdiccion y Manuel Thomas de Turbe y  
 Miguel Peler de las Olivas y Jazquez y Manuel de  
 Culatte y Gabriel de Mora y Fran<sup>co</sup> Antonio de Aras  
 Cierta vecinos Cavalleros nobles hijosdalgo de ella y  
 de asi juntos y Congregados el dho señor Alcalde propuso al  
 Consejo que el mesero de la Alcaldia es instando para  
 la paga de lo que esta villa debe de este efecto y no ha i fondo  
 prompts por donde sepa y sepa de tomar arbitrio para  
 la satisfacc<sup>on</sup> de este deuto; Sentados Estapropos<sup>on</sup> con  
 daron que se Comoque ayuntamiento en el dia miercoles  
 se contaran nueve de cada mes, y que en el interin